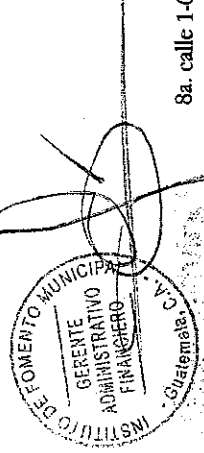


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (11-2018), PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES INFOM-UNEPAR, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, Y EQUIPO ELECTRÓNICO.-----

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, **NOSOTROS: POR UNA PARTE OSEAS OTONIEL GODINEZ CASTAÑÓN**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos doce, cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, cero ciento ocho (2612 57641 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **Gerente Administrativo y Financiero del Instituto de Fomento Municipal**, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número cero cuarenta y ocho guión dos mil dieciséis (048-2016) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciséis (2016); b) Acta de Toma de Posesión número cero cero ocho guión dos mil dieciséis (008-2016) de fecha cero uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016) contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión de cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número un mil doscientos veinticuatro (1224); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número doce guión dos mil dieciocho (12-2018) de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la octava calle (8ª. Calle) uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9) del



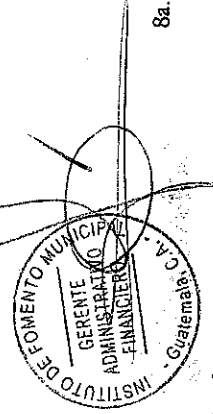
8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

1

Universales

municipio y departamento de Guatemala; institución con número de registro de cuantadancia 1 uno guión veinte (11-20). Por la otra parte **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta calle (4ª. Calle) siete guión setenta y tres (7-73) zona nueve (9) del municipio y departamento de Guatemala. Actuó en mi calidad de **Gerente Administrativo y Representante Legal** de la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual acreditado por medio del Acta Notarial de mi Nombramiento autorizada en esta ciudad el trece de marzo de dos mil diecisiete por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número quinientos tres mil trescientos dieciséis (503316), folio ochocientos dieciocho (818), del libro cuatrocientos treinta y cinco (435) de Auxiliares de Comercio. Mi representada, la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida mediante Escritura Pública número setenta y tres (73), autorizada en esta ciudad el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi; y, Acta de Protocolación número setenta y siete (77) autorizada en esta ciudad el cinco de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi, que contiene los estatutos de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos cuarenta y ocho (248), folio doscientos cuarenta y ocho (248), del libro uno (1) de sociedades mercantiles. Los referidos instrumentos públicos fueron modificados mediante: a) Escritura Pública número ochenta y uno (81) autorizada en esta ciudad el veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi; b) Escritura Pública número doscientos siete (207) autorizada en esta ciudad el veintitrés de diciembre del

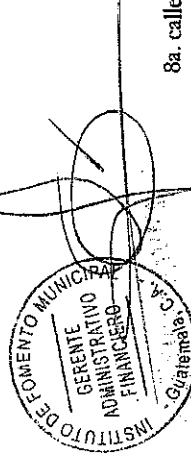
año mil novecientos sesenta y cinco, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; c) Escritura Pública número ciento setenta y siete (177) autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; d) Escritura Pública número doscientos siete (207) autorizada en esta ciudad el doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; e) Escritura Pública número ciento veintinueve (129) autorizada en esta ciudad el diecinueve de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume; f) Escritura Pública número cincuenta y ocho (58) autorizada en esta ciudad el catorce de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume; g) Escritura Pública número doscientos diecinueve (219) autorizada en esta ciudad el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume; h) Escritura Pública número noventa y cuatro (94) autorizada en esta ciudad el trece de mayo del año mil novecientos setenta y uno, por el Notario Nery Efraín Acevedo Sagastume; i) Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153) autorizada en esta ciudad el diecisiete de marzo del año mil novecientos ochenta, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; j) Escritura Pública número cuatrocientos veinte (420) autorizada en esta ciudad el diecinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; k) Escritura Pública número trescientos noventa y seis (396) autorizada en esta ciudad el veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; l) Escritura Pública número cuatrocientos noventa y tres (493) autorizada en esta ciudad el veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; m) Escritura Pública número ochocientos veinte (820) autorizada en esta ciudad el veinticinco de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; n) Escritura Pública número ciento ochenta y seis (186) autorizada en esta ciudad el veinticuatro de marzo del año dos mil tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; o)



8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

Escritura Pública número cuatrocientos cuatro (404) autorizada en esta ciudad el veintiocho de julio del año dos mil ocho, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; y, p) Escritura Pública número cincuenta y dos (52) autorizada en esta ciudad el veintiuno de febrero del año dos mil trece, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña. Mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis (324396), se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas según constancia de inscripción número un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa (1948190), y está debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala según Certificación número noventa y ocho guión dos mil dieciocho (98-2018) de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, extendida por la Superintendencia de Bancos. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son amplias y suficientes para la celebración del presente Contrato a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos, en su orden el **Instituto de Fomento Municipal ó INFOM y EL CONTRATISTA**, y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES INFOM-JUNEPAR, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, Y EQUIPO ELECTRÓNICO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Yo, **Oseas Otoniel Godínez Castañón**, en la

calidad con que actuó, manifiesto que el INFOM invitó a presentar ofertas "PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES INFOM-UNEPAR, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO ELECTRÓNICO" según proceso de Cotización número U guión dieciocho guión dos mil dieciocho (U-18-2018), con las características descritas en las Bases de Cotización, Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y Formulario de Oferta Electrónica; la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar la Cotización relacionada a la entidad mercantil **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicación contenida en Acta número cuarenta y uno guión dos mil dieciocho (41-2018) de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, ampliada mediante el acta número cuarenta y dos guión dos mil dieciocho (42-2018) de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, por un monto total **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q. 195,647.00)**. El Gerente del Instituto de Fomento Municipal, aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número doscientos sesenta y seis guión dos mil dieciocho (266-2018) de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho. En Oficio número DA guión cero doscientos veintitrés guión dos mil dieciocho (DA-ACU-0223-2018) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la Licenciada Carolina Aguilar, Analista en Gestión de Compras con el visto bueno de la Licenciada Aida Raquel Avila Solís, Directora Administrativa, ambas del Instituto de Fomento Municipal, solicitan la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar las pólizas de seguros correspondientes a los ramos de: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO ELECTRÓNICO**, de acuerdo con las Bases de Cotización, Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y Formulario de Oferta Electrónica



8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

Universales

5



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

INSTITUTO DE FOMENTO
MUNICIPAL - INFOM-

presentada por la entidad adjudicada con sus respectivos anexos, en la forma siguiente:

REGLÓN UNO: Un (1) SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Tipo De Póliza:

Ramo de vehículos automotores; Bienes Cubiertos: Vehículos del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-UNEPAR, según listado adjunto en la oferta; **Tipo De Vehículos:** Según listado adjunto Anexo 1 de las Bases de Cotización; **Periodo de Cobertura:** Un año según lo estipulado en la cláusula quinta y sexta de este contrato; **Forma de Pago:** como se indica en la cláusula cuarta de este contrato; **Suma Asegurada:** Conforme al tipo y modelo del vehículo, según los valores consignados en listado del Anexo 1 de la oferta presentada; **1. Riesgos a**

Cubrir: Coberturas principales: **SECCIÓN I: DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO: Suma Asegurada:** a) Vuelcos accidentales o colisiones, según cada vehículo; b) Otros daños incluyendo robo total, según cada vehículo. **SECCIÓN II: RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS A TERCEROS):** a) Daños materiales a la propiedad ajena hasta Q5,000.00; b) Lesiones corporales a terceras personas hasta Q10,000.00. Exceso de responsabilidad civil para vehículos Q300,000.00; Exceso de responsabilidad civil para motocicletas Q100,000.00. **SECCIÓN III:**

DAÑOS A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: a) Gastos médicos por accidente, cada ocupante Q10,000.00; b) Accidentes personales (fallecimiento) cada ocupante Q10,000.00. **Coberturas adicionales sin cobro de prima adicional:** Cobertura para cristales con deducible Q100.00/Q5,000.00, Muerte accidental para el piloto del vehículo asegurado Q100,000.00; Robo parcial de equipo especial, según cada vehículo; Reinstalación automática de suma asegurada sin límite incluido; Deducible cero (tercero firma compromiso de pago) incluido; Anticipo funerario por Q15,000.00; Asesoría Legal incluida; Fianza de Excarcelación hasta Q25,000.00; Condutores mayores de 18 años sin cobro de prima adicional incluidos; Asistencia vial (grúa, cambio de llanta, paso de corriente, cerrajero, abasto de combustible). Pago de robo y/o hurto del vehículo en 30 días a partir de la presentación del siniestro, siempre y cuando la documentación requerida esté completo: **Incluido;** Ampliación de cobertura de daños propios del vehículo

asegurado cuando este sea remolcado ya sea por desperfecto mecánico o accidente: **Incluido;**

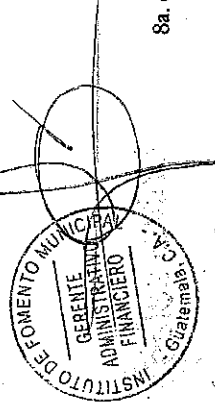
Extensión de coberturas hasta 4 meses con licencia vencida: **incluido.** Reembolsos por alquiler de vehículo en caso de robo o destrucción total (límite diario Q300.00 máximo Q.3,000.00);

Gastos de tramitador (trámite de documentos en caso de robo de vehículo, hasta Q500.00);

Cobertura en rutas y caminos no aptos para conducción: **Incluido;** Extensión de cobertura de responsabilidad civil a los ocupantes que no sean familiares; Exoneración del pago de 3% por concepto de timbres en reparaciones de talleres de la red: **Responsabilidad cruzada para vehículos y bienes propiedad del asegurado, así como de personal contratado por la institución;**

La póliza permitirá la inclusión y exclusión de bienes asegurados; Para los bienes asegurados se tomará como valor pactado de indemnización los valores proporcionados en los listados de vehículos. **SECCIÓN I. DAÑOS PROPIOS A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. Cobertura total, daños propios a los vehículos descritos por el valor real, incluyendo valor declarado como equipo especial: Vuelcos accidentales y/o colisiones: según suma asegurada; Otros Daños, incluyendo robo, motín y huelgas, incendio, alborotos populares, daño malicioso, daños causados por fenómenos naturales, entre temblor y/o terremoto, derrumbes, erupción volcánica, caída de árboles y ramas, tormentas eléctricas u otros que dañen al vehículo, robos totales o parciales, robos a equipo especial, roturas de cristales: según suma asegurada. 2. SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL. Excluyendo ocupantes de los vehículos a asegurar. Daños materiales a la propiedad ajena hasta Q5,000.00; Lesiones corporales, hasta Q10,000.00 por persona, hasta Q.50,000.00 por accidente; Exceso de responsabilidad civil hasta un monto de Q 500,000.00 como límite único combinado, por vehículo asegurado. 3. SECCION III. LESIONES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS: Pago de gastos médicos hasta Q.50,000.00 por Ocupante, dos o más personas hasta Q. 250,000.00 por accidente; Accidentes personales, hasta Q.50,000.00 por Ocupante, dos o más personas hasta Q. 250,000.00 por accidente. Límite**

Geográfico: Centroamérica, México y Belice; Coberturas Adicionales: Cobertura para

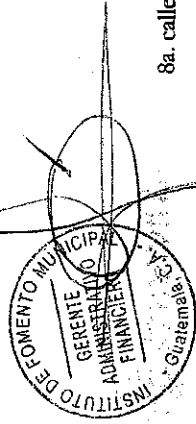


8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

conductores mayores de 18 años, sin cobro de prima; Rehabilitación automática de valores asegurados para todas las secciones, cualquier y todos los eventos sin límite. Sin cobro adicional de prima; Cobertura de Muerte Accidental para el piloto del vehículo, hasta un monto Q 100,000.00; sin cobro adicional de prima. Gastos de Sepelio, hasta un monto máximo de Q 15,000.00; sin cobro adicional de prima; Asesoría legal ilimitada; Cobertura de grúa sin límite de eventos y sin límite geográfico en la República de Guatemala; Asistencia en el camino y beneficios adicionales de acuerdo a folleto adjunto (copiloto), sin cobro de prima adicional. (COPILOTO); Cobertura de cristales hasta Q5,000.00 por siniestro, deducible de Q.100.00, sin cobro de prima adicional; Bono por buena siniestralidad si la misma se encuentra de 0% a 20%. Se devolverá 10% sobre la prima neta en la renovación; **Cero deducible. A diferencia de deducible cero, la presente cobertura se extiende a cubrir la devolución del deducible totalmente si el vehículo asegurado es colisionado por un tercero llene o no el compromiso de aceptación de deuda, por lo tanto no se aplicará descuento al momento del pago de la reclamación restando únicamente el valor de los timbres correspondientes;** Robo parcial de equipo especial, hasta Q 3,500.00 de suma asegurada. Si el vehículo cuenta con equipo de sonido que incluye bocinas y previo descripción del mismo al momento de la inspección correspondiente, sin cobro de prima adicional; **Los valores de los bienes a asegurar se consideran como pactados no aplicando depreciación alguna, por lo que al momento del pago de la reclamación solo se descontará el deducible y los timbres correspondientes que aplicaren;** Se asignará un ajustador exclusivo para la atención de emergencias y autorización de reparaciones (ajuste) para los vehículos que integren la flotilla; Se pone a disposición la red de talleres para la reparación de los vehículos asegurados para una mejor y pronta reparación; Se ampara carencia de licencia o expiración de la misma; Se ampara estado de ebriedad siempre y cuando sea determinado por un tribunal competente; Se ampara obligación laboral; Se ampara incautación, guerra, revolución, riesgos nucleares y terrorismo; Se

eliminan los porcentajes indicados en la tabla de accidentes personales; Se ampara la cobertura de bolsas de aire por cualquier causa siempre y cuando se declare la misma en la póliza; Se elimina la exclusión de Remolcar y/o arrastrar; **Reposición de bienes asegurados:** El asegurado se reservará el derecho de hacer uso de la opción que más le convenga para el pago de un siniestro, es decir, en forma monetaria o con la reposición del bien por parte de Seguros Universales, S.A., cuando dicha pérdida sea por pérdida total o por robo total; **Valores Pactados:** Los bienes asegurados se consideran como pactados no aplicando depreciación alguna, por lo que al momento del pago de la reclamación solo se descontará el deducible y los timbres correspondientes que aplicaren; Se elimina la exclusión de remolcar y/o arrastrar; **Se acepta la inclusión automática de vehículos nuevos (hasta 30 días para dar aviso, vehículos de agencia con "0" kilómetros);** Se implementa la cobertura de alquiler de vehículo en caso de robo o pérdida total hasta Q 2,500.00 por siniestro (contra reembolso); **Atención de emergencias y pago de reclamaciones:** El contratista manifiesta contar con uno de los departamentos más grandes de Guatemala y con expertos en la atención de emergencias las 24 horas del día los 365 días del año. Al momento de un siniestro se deberá de dar aviso a la **CABINA DE ATENCION DE EMERGENCIAS, línea directa 1789, en donde se contactará a uno de sus representantes y/o abogado. El pago de reclamaciones por pérdidas parciales no será mayor a 5 días, y de 30 días para pérdidas totales a partir de la completación de la documentación requerida. La atención de emergencias no será mayor a un periodo de 30 minutos dentro del perímetro de la capital. Para emergencias fuera de la capital se podrá contactar a uno de sus representantes en el interior con el fin de minimizar el tiempo de llegada al lugar del siniestro. El ramo del seguro de vehículos automotores, fue adjudicado por un valor total de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q. 71,487.00).**

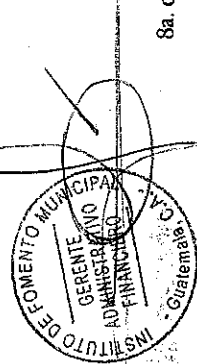
RENGLÓN DOS. Un (1) SEGURO DEL RAMO DE EQUIPO Y MAQUINARIA: TIPO DE PÓLIZA: Equipo y Maquinaria. BIENES CUBIERTOS. Según listado de maquinaria Anexo 2 de



8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

la oferta presentada. **PERÍODO DE COBERTURA:** Un año según lo estipulado en la cláusula quinta y sexta de este contrato; **Forma de Pago:** Como se indica en la cláusula CUARTA de este contrato. **SUMA ASEGURADA:** Conforme tipo y modelo del vehículo, según los valores consignados en listado de las bases de cotización. **Tipo de cobertura:** Rotura de maquinaria para los equipos asegurados mientras se encuentren trabajando en cualquier parte de la República de Guatemala. **Riesgos cubiertos:** Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del asegurado. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos arcos voltaicos y otros efectos similares así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en la proximidad de la instalación. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material de construcción de mano de obra y empleo de materiales defectuosos. Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor. Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la máquina misma. Cuerpos extraños que introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas; Fallo en los dispositivos de regulación; Tempestad, granizo, helada y deshielo; Cualquiera otra causa no excluida expresamente, incluyendo corto circuito, falla eléctrica y explosión. **Valor total de esta póliza:** SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 75,840.00). **REGLÓN TRES: Un. (1) SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS.** **Tipo de Póliza:** Incendio y Líneas Aliadas; **Periodo de Cobertura:** Un año según lo estipulado en la cláusula quinta y sexta de este contrato; **Forma de Pago:** como se indica en la cláusula cuarta de este contrato; **Suma Asegurada:** Según los valores consignados en el listado de la oferta presentada en las bases de cotización. **Características Específicas:**
B.1 Tipo de Póliza: Incendio y líneas aliadas. **B.2 Riesgos Cubiertos. Bienes por asegurar:** Propiedad Mueble e Inmueble incluyendo pero no limitado a Mejoras Locativas, Maquinaria y Equipo y todo lo relacionado al giro del negocio o por el cual sea responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar de las ubicaciones descritas. **Tipo de Cobertura:** Todo riesgo de

pérdida o daño físico, directo a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa no excluida, incluyendo pero no limitado a: Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, inundación debida a cualquier causa, vientos de la naturaleza y catastróficos, inundación y/o maremoto y daños maliciosos, Motín y/o huelgas y/o conmoción civil y/o explosión, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo. **B.2.1 Todo riesgo proveniente de cualquier causa externa, incluyendo: Motín; Huelgas; Alborotos populares; Daño malicioso; Daño malicioso especial (terrorismo); Incendio; Daños materiales causados por caída de naves aéreas; objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres; Hundimientos del terreno del inmueble provocados por cualquier causa; Pérdidas o daños causados por motín, huelgas, alborotos populares, daño malicioso, daño malicioso especial (terrorismo) explosión de mercadería y/o aparatos que trabajan normalmente a presión. Así como riesgos derivados de fenómenos naturales, tales como: Terremoto; Temblor; Erupción Volcánica; Huracanes, Ciclones, entre otros; Ciclones; Inundaciones; Sismos por erupción volcánica; Caída de ceniza y/o Arena volcánica; Rayo, entre otros; Inundación y/o maremoto; Inundación amplia por lluvia o inverso de drenajes; Tormentas tropicales. **B.2.2 Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco y/o hurto. B.2.3 Rotura de cristales y/o espejos y/o vidrios y/o rótulos luminosos, eléctricos y otros. B.5 Coberturas Adicionales: Indistintas para todas las ubicaciones de riesgo. Responsabilidad civil de incendio para los locales que arrenden en las distintas direcciones de riesgo Q. 1,500,000.00); Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco de contenido de equipo Q. 100,000.00; Cristales y/o rótulos, rotura y avería de cristales y/o rótulos luminosos, interiores y exteriores, con sus marcos decorados, pinturas y cualquier revestimiento incluyendo sus instalaciones eléctricas Q. 50,000.00, total Q. 1,650,000.00. Como se solicita en el Anexo I: Daño malicioso especial (terrorismo); Anexo 12 (Coaseguro 80% - 100%); Amparo automático de nuevas propiedades; Declaraciones falsas e inexactas; Daños por humo; Errores no****

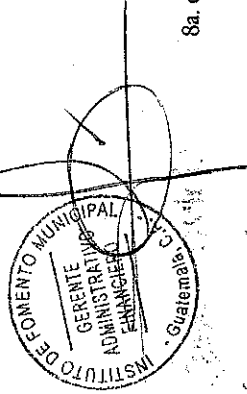


8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

intencionales; Fuego Subterráneo; Costo de extinguir un incendio; Explosión de calderas y/o aparatos que operan normalmente a presión. El ramo de seguro de incendio y líneas aliadas, fue adjudicado por un valor total de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q. 37,860.00). **RENGLÓN CUATRO. Un (1) SEGURO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO: TIPO DE PÓLIZA: Equipo Electrónico: Vigencia del Seguro: Un año según lo estipulado en la cláusula quinta y sexta de este contrato. Forma de Pago: Como se indica en la cláusula CUARTA de este contrato. BIENES CUBIERTOS: Equipo electrónico de datos con sus accesorios tales como fotocopiadores, plantas eléctricas, faxes, equipo de diagnóstico, computadoras y cualquier equipo que posea tarjeta electrónica, (Según listado adjunto en la oferta). B. ESPECÍFICAS: B.1 RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de equipo electrónico, incluyendo robo y/o atraco, riesgos de la naturaleza, tifón, ciclón, huracán, corto circuito, motín y huelgas, transporte y estancia en toda la República de Guatemala. Pérdida o daño físico, súbito e imprevisto por cualquier causa que sea y que no esté específicamente excluido, de forma tal que necesitarán reparación o reemplazo. La compañía indemnizará al INFOM de tales pérdidas o daños, en efectivo, o reparando o reemplazando el equipo electrónico asegurado (a elección de la compañía), hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda de la suma asegurada asignada a cada bien asegurado en las condiciones particulares y de la cantidad total garantizada por la póliza. Terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo; Explosión, motín, huelgas y/o alborotos populares y daño malicioso; Daño malicioso amplio (terrorismo); Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco; Inundaciones, transporte y estadía accidental; Huracanes, ciclones, etc.; Sabotaje. B.5 COBERTURAS ADICIONALES: 1. RJK (Daño Malicioso especial, terrorismo); 2. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión; 3. Daños por lluvia, agua, derrame de cualquier tipo de tuberías; 4. Riesgo técnico de equipo electrónico; 5. Humo, hollín, gases o líquidos, o polvos corrosivos; 6. Inundación, acción del agua, humedad; 7. Corto circuito, azogamiento, arco**

voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos; **8. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material; 9. Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros; 10. Robo con Violencia; 11. Granizo, helada y tempestad; 12. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes; 13. Otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ellas adosadas. Prima total: (Ver cuadro adjunto Propuesta económica.) Valor total de esta póliza: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q. 10,460.00). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El INFOM pagará a EL CONTRATISTA por las pólizas de los seguros identificados en la cláusula anterior, la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q. 195,647.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número: trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero guion ciento noventa y uno guion cero guion cero guion treinta y dos guion cero cero guion cero guion cero (301-14-00-000-001-000-191-0101-32-0000-0000); del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil dieciocho asignado a FONDO NACIONAL UNEPAR, y las que en el futuro correspondan.**

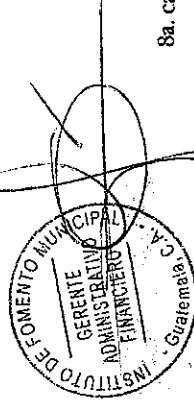
FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato, se cancelará de la siguiente manera: **a) VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales (Q 71,487.00), el cual se hará efectivo mediante **tres (3) pagos cuatrimestrales de veintitrés mil ochocientos veintinueve quetzales (Q.23,829.00)** cada uno; **b) EQUIPO Y MAQUINARIA:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de setenta y cinco mil ochocientos cuarenta quetzales (Q.75,840.00), el cual se hará efectivo mediante **tres (3) pagos cuatrimestrales de veinticinco mil doscientos ochenta quetzales (Q. 25,280.00); c) SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de treinta y siete mil ochocientos sesenta quetzales (Q.37,860.00), el cual se hará



8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

efectivo mediante **tres (3) pagos cuatrimestrales de doce mil seiscientos veinte quetzales (Q.12,620.00)** cada uno; **d) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de diez mil cuatrocientos sesenta quetzales (Q.10,460.00), el cual se hará efectivo mediante **tres (3) pagos cuatrimestrales de tres mil cuatrocientos ochenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q.3,486.67)**. La suma de los valores de las cuatro pólizas de seguros mencionadas anteriormente, hacen un total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q.195,647.00)**. Todos los pagos se harán de la siguiente forma: Contra la presentación de las facturas en triplicado extendidas en debida forma de acuerdo a la ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas facturas. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato y de los seguros contratados es de **UN (1) AÑO**, contado a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL CONTRATISTA de la orden por escrito, la cual se emitirá dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de las pólizas contratadas dentro de los **CINCO DÍAS (5) siguientes** a la notificación de aprobación del Contrato en el lugar indicado en este Contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a: **I) EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en el Edificio Central del Instituto de Fomento Municipal, ubicado en la octava (8ª.) calle uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, las Pólizas de los Seguros correspondientes a cada uno de los ramos contratados, las cuales deberán emitirse a nombre de **INFOM-UNEPAR. II)** Las pólizas de seguros en los ramos de: **VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO ELECTRÓNICO**, deberán cumplir con lo indicado en las características descritas en las Bases de Cotización, Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Generales, Oferta presentada y sus anexos, las cuales forman parte integral de este contrato, y de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales de cada una de las pólizas

respectivas, en lo que no contravenga a lo estipulado en el presente contrato. III) Modificar el contenido de las pólizas si éstas presentan algún error respecto al valor, vigencia, riesgos cubiertos y demás condiciones según lo dispuesto en las bases de cotización, especificaciones técnicas y generales, disposiciones especiales, oferta presentada y sus anexos. IV) Atender en el menor tiempo posible las reclamaciones que le formule el Instituto de Fomento Municipal y proporcionar la asesoría correspondiente. V) EL CONTRATISTA deberá emitir un documento por medio del cual se resguarden provisionalmente cada uno de los riesgos cubiertos en cada una de las pólizas contratadas en forma inmediata a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la Adjudicación hasta que se emitan y reciban las pólizas correspondientes. VI) El CONTRATISTA se compromete a dar una capacitación o inducción sobre los procedimientos, manejo y uso de los servicios de seguro contratados a la Dirección Administrativa de INFOM y demás personal que se designe. VII) En caso de que ocurra cualquiera de los riesgos cubiertos en cada una de las pólizas, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los gastos o indemnización que ocasione el riesgo dentro de los plazos estipulados en las condiciones generales de las pólizas y disposiciones legales aplicables. VIII) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución. IX) En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de las pólizas, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Hacer efectivo los pagos que se especifican en la Cláusula Cuarta del presente Contrato; b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA; c) Nombrar comisión receptora; d) Dar los avisos correspondientes por escrito a la aseguradora dentro del plazo



8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

@infom_guatemala

infomgt

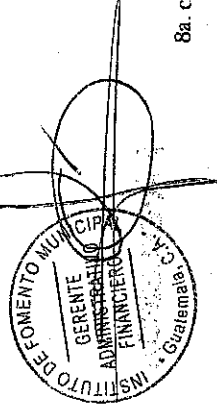
www.infom.gob.gt

15

Universales

establecido en las Condiciones Generales de las Pólizas, sobre la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse durante la vigencia de las pólizas respectivas y que estén cubiertos en dichas pólizas; e) La Dirección Administrativa del Instituto de Fomento Municipal, será la encargada de la verificación y el correcto cumplimiento del servicio de cada uno de los seguros contratados así como que los mismos cumplan con las funciones y condiciones contratadas quien rendirá los informes mensuales a la Autoridad Administrativa Superior sobre el estado que guardan los seguros correspondientes y un informe final, para emitir una constancia al finalizar la prestación del servicio. **OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio dentro del período establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora, generará intereses a favor de INFOM a la tasa de interés legal. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL CONTRATISTA, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **NOVENA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante

INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS.** Para la recepción de las PÓLIZAS correspondientes a los ramos de: **VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO ELECTRÓNICO,** la autoridad administrativa superior nombrará a una Comisión Receptora para que proceda a recibir las pólizas de seguro contratadas, así como la documentación e información correspondiente al servicio de los seguros, quien verificará si el contenido y condiciones de las mismas se ajustan a las normas legales aplicables y las especificaciones técnicas, especificaciones generales y disposiciones especiales requeridas en las bases de cotización y lo ofertado; si dichas pólizas se ajustan a las disposiciones legales aplicables y a los términos y condiciones contratados, la Comisión levantará el Acta correspondiente. Si dichas pólizas no se ajustan a las especificaciones requeridas según las bases, la Comisión notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre las observaciones a subsanar. Al estar satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco días procederá a efectuar nueva revisión, suscribiendo el acta correspondiente. Todo lo relacionado con la recepción y entrega se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en lo aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** INFOM podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de las pólizas, estas no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas



8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

INSTITUTO DE FOMENTO
MUNICIPAL - INFOM-

de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOSE IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan y forman parte de este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales,

8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

Disposiciones Especiales, Oferta presentada, anexos; así como las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en **diez (10)** hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, las primeras nueve hojas impresas en ambos lados y la décima únicamente en su anverso.

